



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 034-2023-GRA/CR

Ayacucho, 05 de mayo de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 010-2023-GRA-CRA/CR-HVE-CRSA-LAVR**: Informe de Fiscalización Selectiva: "Estado Situacional de la Infraestructura Educativa y los Contratos de Elaboración de Expedientes Técnicos de Educación Primaria y Secundaria en la Institución Educativa 9 de Diciembre – San Miguel – La Mar - Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 011-2023-GRA-CRA/CR-HVE-CRSA-LAVR; los señores Consejeros Regionales: Harlam Vila Espinoza, Cristhian Ronal Sosa Ayala y Luz Amanda Valdez Romani, presentan al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 010-2023-GRA-CRA/CR-HVE-CRSA-LAVR**: Informe de Fiscalización Selectiva: "Estado Situacional de la Infraestructura Educativa y los Contratos de Elaboración de Expedientes Técnicos de Educación Primaria y Secundaria en la Institución Educativa 9 de Diciembre – San Miguel – La Mar - Ayacucho"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: La fiscalización, conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que, bajo esta premisa en la condición de Consejeros Regionales del Consejo Regional y en cumplimiento a un Plan de Fiscalización, se procedió a fiscalizar en el marco de la Fiscalización Selectiva relacionada al estado situacional de infraestructura educativa y al proceso de elaboración de expedientes técnicos de la Institución Educativa 9 de Diciembre del distrito de San Miguel – provincia de La Mar – región Ayacucho. **Objetivo Específico**: Evaluar y determinar las situaciones adversas al cumplimiento de la prestación de los servicios educativos, brindado a la comunidad por la Institución Educativa 9 de Diciembre del distrito de San Miguel – La Mar - Ayacucho, priorizando el estado situacional de la infraestructura educativa y los procesos iniciales de la elaboración de los expedientes técnicos de los niveles de educación Primaria y Secundaria, siendo la Dirección Regional de Educación Ayacucho el órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho. La DREA, es la encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de educación a través de la UGEL LA MAR. Asimismo, determinar selectivamente si la Institución Educativa 9 de Diciembre – San Miguel – La Mar – Ayacucho, cuenta con información suficiente sobre la ejecución física de infraestructura a través de los años y su estado situacional, ya que el colegio fue fundado el año 1962, además, sobre elaboración de expedientes técnicos, procesos de selección recientes y contratos para consultoría de obras, información técnica y financiera en el portal del estado SSI-MEF, mantenimiento de la infraestructura educativa, el funcionamiento de las instalaciones sanitarias y eléctricas, si cuenta con terreno propio, amplio y adecuado, entre otros, determinar si se ajustan a las exigencias previstas en las normativas internas, del sector educación y marco técnico legal; con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que, adopten de manera coordinada, sistemática



//....

## Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2023-GRA/CR

e integral las medidas correctivas y/o preventivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que se inicie de manera individual o en conjunto de los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización realizada a la infraestructura educativa y al proceso de elaboración de expedientes técnicos de la I. E. 9 de Diciembre – San Miguel – La Mar - Ayacucho, se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento a un Plan de Trabajo de Fiscalización de los Consejeros Regionales por la provincias de La Mar y Huanta – Periodo 2023. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** En nuestra condición de Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, nos hemos agrupado para conformar una comisión de fiscalización, la misma que se encuentra conformada por los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. HARLAM VILA ESPINOZA	Consejero Regional	LA MAR	FISCALIZACION
C. R. CRISTHIAN R. SOSA AYALA	Consejero Regional	LA MAR	FISCALIZACION
C. R. LUZ A. VALDEZ ROMANÍ	Consejera Regional	HUANTA	FISCALIZACION

**ANTECEDENTES:** Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N.°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, un Consejero Regional está facultado de realizar las funciones de fiscalización de manera individual o conformando una comisión, por lo que, en atención al Oficio N° 006-2023/UGEL-LM/I.E.P.-"9D"-SM-LM-AYAC remitido por el director de la I. E. 9 de Diciembre-San Miguel – La Mar, se generó el oficio n° 001-2023-GRA/CR-HVE de 13 de enero de 2023 dirigido al Presidente del Consejo Regional, luego, se procedió a la verificación física del estado situacional de la Institución Educativa 9 de Diciembre – San Miguel – La Mar – Ayacucho, adicionalmente y en lo sucesivo, se realizaron reuniones con las autoridades educativas, APAFA del colegio, con autoridades del distrito (alcalde y otros), además, reuniones con los responsables y evaluadores especialistas de la UFEDIPI (Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones) con presencia de los consultores de la elaboración de los expedientes técnicos, para la socialización, coordinación y recopilación de la información, acerca del avance y estado de los entregables que conforman la elaboración de expedientes técnicos. Durante la inspección física de la Institución Educativa, se verificó lo relacionado al cumplimiento de confort y seguridad que debe brindar la infraestructura educativa, entre otros, indagación sobre los contratos de la elaboración de los expedientes técnicos; con la finalidad de sustentar y elaborar el informe de fiscalización, considerando la evaluación previa de la infraestructura educativa y otros que se relacionan a las fases de pre inversión e inversión del PIP, los que se dieron a través de los años de su funcionamiento como Institución Educativa. Cabe mencionar que, dentro de la Institución Educativa 9 de Diciembre – San Miguel – La Mar – Ayacucho, de nivel secundario, se encuentra otra Institución Educativa N° 38994-12 – San Miguel – La Mar – Ayacucho, de nivel primario, por lo que, se ha generado 02 proyectos de consultoría de obra de elaboración de expedientes técnicos y, son los siguientes proyectos de inversión pública, denominados: 1.-"Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Pública 9 de Diciembre del distrito de San Miguel, La Mar – Ayacucho", CUI N° 2302381. 2. -"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. 38994-12 en el distrito de San Miguel, La Mar – Ayacucho", CUI N° 2510111. **REFERENCIAS:** Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". Por otro lado, el literal c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR de 18/01/2012, señala que los consejeros



//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 034-2023-GRA/CR

regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.2 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones del Consejo Regional, precisa que las funciones de fiscalización se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. Se ha recopilado la información mediante actas y oficios que se adjunta al Informe de Fiscalización.

**ASPECTOS GENERALES: HISTORIAL DE INTERVENCIONES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ACTUAL:** Entre otros, en la presente fiscalización, se ha obtenido el historial siguiente: - La "Institución Educativa 9 de Diciembre, distrito de San Miguel – provincia de La Mar – Ayacucho", tiene sus inicios de funcionamiento aproximadamente desde los años 60. - Toda la infraestructura educativa actual es del nivel secundario de la I. E. "9 de Diciembre", esta infraestructura está compartida con el nivel primario de la I. E. N° 38994-12, siendo esta de reciente creación en el año 2009 y no cuenta con infraestructura propia. - Los módulos 1 y 2, de dos niveles (05 aulas, 01 SS. HH y 01 aula acondicionada en el pasadizo del 2do nivel, por cada módulo), están compartidos por primaria y secundaria, ubicado en el patio de secundaria, fue construido de material noble el año 1972 por el Ministerio de Educación de aquel entonces. Actualmente están deterioradas. - El módulo 3, de dos niveles (05 aulas, 01 Depósito y 01 aula acondicionada en el pasadizo del 2do nivel), ocupado por primaria, ubicado en el patio de secundaria, construido de material noble con cobertura de teja holandesa entre 1986 y 1990 por COOPOP y Gerencia de Desarrollo Micro Regional San Miguel. El 2014 debido al deterioro y filtración de agua de lluvia dicha cobertura fue sustituida por teja eternit. Presenta considerable deterioro. - El módulo 4, de dos pisos (laboratorios, biblioteca y aulas para secundaria), adyacente al patio de secundaria, construido de material noble en 1994 por INFES. Tiene regular estado de conservación, pero, no se da uso para lo que fue construido por alta demanda de alumnos, el laboratorio fue subdividido para acondicionar un aula. - Módulo 5, de un piso (centro de cómputo 1 y subdivido para un aula), adyacente al laboratorio, construido de material noble en 2009 por Municipalidad Provincial La Mar. Requiere mejorar sus instalaciones. - Módulo 6, de dos pisos (04 aulas + escalera), para uso de nivel primaria, se ubica por la losa deportiva con cobertura, construido de material noble entre 2002 y 2004 por Municipalidad Provincial La Mar. Requiere mejorar sus instalaciones, reforzar los taludes de corte. Tiene conservación regular. - Módulo 7, de dos pisos (para uso administrativo de dirección, secretaria, tópico, depósito, centro de cómputo 2 y taller de confecciones, además, como aula y SS. HH.), ubicado al ingreso, construido de material noble por el Gobierno Regional en 2013. Regular estado de conservación. - Módulo 8, de un piso (para auditorio, SS. HH., vestuario, el escenario fue usado como aula por carencia), adyacente al módulo 7, construido de material noble por el Gobierno Regional en 2013. Regular estado de conservación. - Módulo 9, de un piso (depósito), inicialmente fue construido en 1997 por APAFA para uso de comedor y granja de cuyes y por necesidad se usó también como aula, ubicada al costado del auditorio, construido de material rústico a base de adobe, techo de madera, teja y calamina con acabados de yeso en muros. La estructura está deteriorada que requiere demoler. - Aulas Prefabricadas, en una cantidad de 12 aulas individuales (04 aulas al costado de la losa deportiva n° 2, 07 aulas en la parte más baja sobre la losa deportiva n° 3 y 01 aula en la parte alta al costado del módulo 9), fueron instalados por el ministerio de educación en los últimos años por emergencia. - SS.HH. N°s 01 y 02: El servicio higiénico n° 01 de material noble fue construido por APAFA y fondos de mantenimiento de la Dirección en el 2010 sin dirección técnica para niños de primaria, consta con 06 cubículos para inodoros y exteriormente con lavadero corrido de 12 grifos. Sus instalaciones sanitarias, muros tarrajeados y piso pulido sin cerámicos, aparatos e instalaciones sanitarias deteriorados, sus espacios son reducidos que no cumplen con las normas sanitarias. El servicio higiénico n° 02 fue construido por el GRA en el 2013, es de material noble que consta de muros, columnas, vigas, techo aligerado con cobertura de teja, tarrajeados, tiene cerámicos, pintura, puertas, ventanas, instalaciones sanitarias y eléctricas, de buen estado de conservación, para alumnos y alumnas, cada uno de 04 inodoros, 02 duchas, un lavadero corrido, 01 urinario corrido para varones, además, baño para alumnos con discapacidad. - Las losas deportivas (n° 01, 02 y 03), se encuentran con fisuras y deterioro, las losas deportivas son compartidas por primaria y secundaria, la cobertura metálica de losa deportiva n° 02 fue construido recientemente en el año 2020 mediante convenio entre el GRA y Municipalidad Provincial de La Mar. La losa deportiva n°03 ubicada en la parte más baja



//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 034-2023-GRA/CR

y al fondo del terreno también está deteriorado y sobre ella se han instalado 07 aulas prefabricadas individuales. - El Cerco Perimétrico de material noble cubre casi todo el perímetro del terreno a excepción de un pequeño tramo ocupado por el módulo 9 de material rústico. Dicho cerco perimétrico fue construido el año 2013 por el GRA, por lo que, se encuentra en estado regular de conservación. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: El estado situacional de la infraestructura educativa de la I. E. 9 de Diciembre y los contratos de elaboración de los expedientes técnicos, para los proyectos: **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Pública 9 de Diciembre del distrito de San Miguel, La Mar – Ayacucho”**, CUI N° 2302381, y **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. 38994-12 en el distrito de San Miguel, La Mar – Ayacucho”**, CUI N° 2510111, cuya consultoría de obra por cada una fue nuevamente iniciado a fines de octubre de 2023 en un plazo de ejecución de 90 días, actualmente, la mencionada I. E., continúa prestando servicios educativos a pesar de sus deficiencias en su infraestructura educativa y por otro lado, la elaboración de los nuevos expedientes técnicos presentan dificultades y retrasos. De acuerdo al número de observaciones, se tiene las conclusiones siguientes: 1.- Las deficiencias por deterioro de la infraestructura educativa de la I. E. 9 de Diciembre, que se identificaron todavía durante el estudio de viabilidad en el año 2016, actualmente a la fecha continúan deteriorándose aún más y siguen esperando la intervención del estado para la ejecución de nueva infraestructura, con el riesgo de un inminente colapso frente a la acción de algún desastre natural que podrían afectar la seguridad y vida de los estudiantes y docentes, de los niveles primaria y secundaria. (De la observación n° 1). 2.- Inicialmente el proyecto **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Pública 9 de Diciembre del distrito de San Miguel, La Mar – Ayacucho”**, CUI N° 2302381, ya contaba con un expediente técnico primigenio actualizado y aprobado al año 2021 por la Municipalidad Provincial La Mar cuando era UEI, actualmente el GRA como nueva UEI ha rechazado la totalidad del contenido de dicho expediente primigenio y está elaborando un nuevo expediente técnico final. Este hecho ha generado una presunta doble inversión en la elaboración del expediente técnico para un mismo proyecto en perjuicio de la inversión realizada por la Municipalidad Provincial de La Mar. (De la observación n° 2). 3.- Los profesionales del personal clave ofertado por el CONSORCIO TEDCONST, como es el caso de los profesionales Economista (especialista en estudio socio económico) e Ingeniero Civil (especialista en estudio de riesgos y seguridad), figuran como No Habilitados en la página web de sus respectivos colegios profesionales, que ponen en riesgo la calidad de dichos estudios que conformarán el expediente técnico del proyecto **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Pública 9 de Diciembre del distrito de San Miguel, La Mar – Ayacucho”**, CUI N° 2302381. (De la observación n° 3). 3.- Durante el contrato de elaboración del expediente técnico para el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. 38994-12 en el distrito de San Miguel, La Mar – Ayacucho”**, CUI N° 2510111, se han identificado otras condiciones que ayudarían que la resolución del contrato pueda quedar consentida, por otro lado, de someterse a una conciliación y/o arbitraje generaría que la elaboración del expediente técnico no concluya en el plazo previsto ocasionando la postergación de la atención oportuna de las necesidades de infraestructura educativa para la IE 9 de Diciembre. (De la observación n° 4). **RECOMENDACIONES**: Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 010 - 2023-GRA-CRA/CR-HVE-CRSA-LAVR, realizada por la Comisión de Fiscalización a cargo de los Consejeros Regionales Harlam Vila Espinoza, Cristhian R. Sosa Ayala y Luz A. Valdez Romaní, a la I. E. 9 de Diciembre – San Miguel – La Mar, denominado: **“Estado Situacional de la Infraestructura Educativa y los Contratos de Elaboración de Expedientes Técnicos de Educación Primaria y Secundaria en la Institución Educativa 9 de Diciembre – San Miguel – La Mar - Ayacucho”**, materializado en el presente Informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuibles a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**: 1.- Se sirva priorizar la atención para la oportuna construcción de la nueva infraestructura educativa en beneficio de la I. E. 9 de Diciembre – San Miguel – La Mar, niveles primaria y secundaria, a través de una gestión más eficiente de los 02 proyectos en la etapa de elaboración de expedientes técnicos en curso: **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Pública 9 de Diciembre del distrito de San Miguel, La Mar – Ayacucho”**, CUI N° 2302381, y **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. 38994-12 en el distrito de San Miguel, La Mar – Ayacucho”**, CUI N° 2510111, con el objetivo del cierre de brechas inmediato en infraestructura educativa en el distrito de San Miguel. (Sobre la conclusión n° 1) 2.- Se sirva ordenar al Gerente General del GRA, la remisión de la información al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho con fines de profundizar las investigaciones, sobre la



//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 034-2023-GRA/CR

presunta doble inversión en la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Pública 9 de Diciembre del distrito de San Miguel, La Mar – Ayacucho”, CUI N° 2302381, ya que, el expediente técnico primigenio actualizado y aprobado al año 2021, fue elaborado por la Municipalidad Provincial La Mar y actualmente, el GRA como nueva UEI está elaborando un nuevo expediente técnico final, tras haber rechazado la totalidad del contenido del expediente técnico primigenio por contener deficiencias y omisiones, además, se recomienda que la información sea derivada al OCI de la Municipalidad Provincial de La Mar, a través del OCI – GRA para su actuación correspondiente. (Sobre la **conclusión n° 2**). **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva exhortar a la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones – UFEDIPI, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, que garanticen el cumplimiento de la certificación de la habilidad profesional del plantel del personal clave ofertado por el CONSORCIO TEDCONST, que redundaran en la calidad de los estudios técnicos, durante la etapa de elaboración del nuevo expediente técnico final del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Pública 9 de Diciembre del distrito de San Miguel, La Mar – Ayacucho”, CUI N° 2302381, con fines de lograr una eficiente dirección técnica y control de la consultoría, en términos de costo, calidad y plazo. (Sobre la **conclusión n° 3**) 3.- Se sirva exhortar a la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones – UFEDIPI, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas de evaluación y supervisión, del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, que garanticen el cumplimiento del plazo del contrato de consultoría de elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Pública 9 de Diciembre del distrito de San Miguel, La Mar – Ayacucho”, CUI N° 2302381, con fines de no postergar la oportunidad de atención con infraestructura educativa nueva para la I.E. 9 de Diciembre – San Miguel – La Mar. (Sobre la **conclusión n° 4**). Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando



//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 034-2023-GRA/CR

y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 010-2023-GRA-CRA/CR-HVE-CRSA-LAVR: Informe de Fiscalización Selectiva: "Estado Situacional de la Infraestructura Educativa y los Contratos de Elaboración de Expedientes Técnicos de Educación Primaria y Secundaria en la Institución Educativa 9 de Diciembre – San Miguel – La Mar - Ayacucho"; presentado por los Consejeros Regionales: Harlam Vila Espinoza, Crithian Ronal Sosa Ayala y Luz Amanda Valdez Romani. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General y Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
TEOFILO CUBA CONDORI  
PRESIDENTE